CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA Y EL INSTITUTO DE CARDIOLOGIA INTERVENCIONISTA ICI S.R.L.

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA, con domicilio legal en calle Esquiú N° 799 de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Catamarca, Argentina, representada en este acto por su Rector, el *Ing.* Oscar Alfonso ARELLANO, DNI N° 12.179.965, en adelante "LA UNIVERSIDAD", por una parte; y el INSTITUTO DE CARDIOLOGIA INTERVENCIONISTA ICI S.R.L. representada en este acto por el Dr. Roberto Ramón GOMEZ, D.N.I. N° 18.357.636, en su carácter de Gerente, con domicilio legal en Av. Güemes N° 1176 de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Catamarca, Argentina, en adelante "I.C.I.", por la otra; las cuales serán denominados en conjunto como "LAS PARTES", acuerdan en celebrar el presente Convenio de Cooperación, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. Los objetivos de este Convenio son establecer lazos de cooperación recíproca y vínculos entre LAS PARTES, para la promoción y el desarrollo de actividades relacionadas con los campos académico, científico, técnico, cultural, social y de servicios, sobre temas de interés común.

SEGUNDA - CONVENIOS ESPECÍFICOS. CONDICIONES. Para dar cumplimiento al objeto indicado precedentemente, LAS PARTES, de común acuerdo, elaborarán proyectos o programas de actuación que serán objeto de Convenios Específicos, en los que se indicarán las obligaciones que asumirá cada una de ellas en la ejecución de los mismos.

Los Convenios Específicos se formalizarán y suscribirán por separado, previo dictamen jurídico de esta Casa de Altos Estudios y se anexarán al presente Convenio Marco.

Las Unidades Académicas de la UNCA podrán suscribir Acuerdos Específicos con el ICI para llevar a cabo los proyectos o programas en sus distintos aspectos, respetando el ámbito de competencia según la actividad a desarrollar, en mérito a las atribuciones de dirigir, coordinar, supervisar y orientar la actividad académica, de investigación y extensión y de servicios y con los recaudos señalados en el presente Convenio Marco.

TERCERA – CONVENIOS ESPECÍFICOS. ASPECTOS Y DEFINICIONES. Los Convenios Específicos de ejecución se podrán referir, entre otros, a los siguientes aspectos:

a) Proyectos académicos.
b) Proyectos de extensión.
c) Proyectos de investigación e intervención conjuntos.

d) Intercambio de personal para investigación, enseñanza y discusión.
e) Intercambio de información.
f) Asistencia técnica profesional.
g) Servicios de consultoría/asesoría.
h) Capacitaciones (Programas, cursos, seminarios, conferencias, talleres y otros).
i) Publicaciones y toda otra actividad idónea para lograr los objetivos del presente convenio.

En los Convenios Específicos, según corresponda, se deberán dejar claramente establecidos los compromisos de cada una de LAS PARTES, consignando lo siguiente:

a) Condiciones generales del convenio.
b) Condiciones académicas del convenio.
c) Condiciones administrativas u organizativas del convenio.
d) Nombres de los participantes y responsables, por cada una LAS PARTES, de la ejecución y seguimiento del Convenio Específico.
e) Seguros.
f) Propiedad intelectual.
g) Duración del proyecto o programa de trabajo.
h) Presupuesto financiero, origen y distribución de los recursos.
i) Período de vigencia del convenio.
j) Diferencias entre las partes.
k) Modificaciones al convenio.
l) Extinción por causas distintas a la de la expiración del periodo de vigencia.
m) Fueros.
n) Anexo adjunto que contenga toda la descripción del proyecto de trabajo colaborativo.

CUARTA - APORTES. LAS PARTES se comprometen a brindar la mayor colaboración en el desarrollo de actividades conjuntas, como así también a aportar los recursos humanos, tecnológicos, de infraestructura o económicos que dispongan, en la medida de sus posibilidades.

QUINTA – VÍNCULO LABORAL. LAS PARTES manifiestan que el presente convenio no crea vínculo laboral en relación a la otra parte, en lo que respecta al personal docente, técnico, o administrativo afectado al desarrollo de las actividades propuestas, ni genera una relación jurídica o financiera entre ellas, no existiendo más relación, derechos y obligaciones que las acordadas en el presente. El personal que cada una de LAS PARTES designe para la realización de las actividades descritas en este Convenio carece de relación laboral alguna con la contraparte.

SEXTA – SEGUROS. Cada Parte será responsable de que los miembros de su comunidad —alumnos, docentes, personal administrativo y demás participantes— que deban trasladarse o intervenir en actividades académicas, de investigación, capacitación u

otras previstas en el presente Convenio, cuenten con la cobertura de seguro adecuada contra accidentes personales y con seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, conforme a la normativa vigente.

A tal efecto, cada Parte deberá acreditar ante la contraparte, cuando esta lo requiera, la vigencia de las coberturas correspondientes.

Las coberturas específicas exigibles según la naturaleza de cada actividad serán determinadas en los respectivos protocolos o convenios específicos.

SÉPTIMA - RECONOCIMIENTO DE FUNCIONES. LAS PARTES se comprometen a reconocer como funciones normales de su personal docente, administrativo y/o técnico, el cumplimiento de las tareas que se les asigne en virtud del presente convenio, sin que ello implique obligación pecuniaria alguna de la celebrante, salvo acuerdo expreso en contrario; y a prestar facilidades de acceso a los servicios académicos, científicos, tecnológicos y culturales a los docentes, graduados, estudiantes y personal técnico o administrativo de la contraparte.

OCTAVA - INDEPENDENCIA DE LAS PARTES. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, LAS PARTES mantendrán la independencia y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y, por lo tanto, asumirán particularmente las responsabilidades que les incumben.

NOVENA - PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que derive de los proyectos y trabajos realizados en conjunto, bajo el marco de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los Acuerdos Específicos que firmarán LAS PARTES. La Propiedad intelectual de los resultados alcanzados será establecida, en caso de considerarse necesario, en los correspondientes programas y proyectos de cooperación, en los que se especificarán las obligaciones que asumirá cada una de LAS PARTES en la ejecución de los mismos y los derechos que les corresponden.

DÉCIMA - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN. La información que transmitan y/o intercambien LAS PARTES, será utilizada exclusivamente a efectos del cumplimiento del objeto de este Convenio. LAS PARTES se obligan a mantener la más estricta confidencialidad respecto de toda información a la que accedan como consecuencia del presente "CONVENIO", así como a hacer respetar este deber por todos sus dependientes que designen al efecto. En ningún caso LAS PARTES podrán ceder los datos objeto del presente "CONVENIO" a terceros ajenos al mismo, salvo que sea expresamente aprobado o acordado entre LAS PARTES.

Toda comunicación, publicación o difusión por cualquier medio, referida a los programas, proyectos y actividades de acción conjunta, en colaboración o cooperación realizadas en el marco del presente "CONVENIO" y/o Convenios específicos que en su consecuencia se suscriban, deberá contar con la previa autorización y mención expresa de LAS PARTES, debiendo preservarse la información de índole técnica que al respecto se haya generado, la que será utilizada de común acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA - CUMPLIMIENTO DE LA LEY. LAS PARTES cumplirán con todas las leyes, decretos, reglamentos, ordenanzas, resoluciones y demás disposiciones legales, administrativas, nacionales, provinciales y municipales para la aplicación de este convenio de cooperación, además de obtener y/o mantener todos los permisos y habilitaciones necesarias para realizar sus aportes según los proyectos o programas a desarrollar en los convenios específicos.

DÉCIMA SEGUNDA - VIGENCIA. El presente convenio tendrá vigencia por un período de cinco (5) años a contar desde la fecha de su suscripción, pudiendo renovárselo por períodos sucesivos iguales mediante el intercambio de notas ratificatorias oficializadas con una antelación de sesenta (60) días corridos previos a la expiración de cada período.

DÉCIMA TERCERA - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por negociación directa entre LAS PARTES y de buena fe. En caso de no llegar a un acuerdo, será responsabilidad exclusiva de los Directivos conciliar una audiencia para dirimir cualquier contienda que surja a partir del presente.

DÉCIMA CUARTA - MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo de LAS PARTES, a petición de una de ellas o de ambas, mediante una Adenda que constituirá un Anexo a este Convenio Marco. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que la Adenda sea firmada por ambas Instituciones.

DÉCIMA QUINTA - REVOCACIÓN. Cualquiera de LAS PARTES podrá revocar el presente convenio mediante comunicación escrita dirigida a la otra, con tres (3) meses de anticipación. La revocación de este Convenio no dará derecho a LAS PARTES a reclamar indemnización y/o compensación de cualquier naturaleza.

La revocación de este Convenio será sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones en curso de ejecución que no puedan ser suspendidas por su naturaleza.

DÉCIMA SEXTA - DIRECCIONES VÁLIDAS. LAS PARTES constituyen domicilio legal en las direcciones consignadas en el párrafo primero del presente, donde se tendrán por válidas las notificaciones que allí se practiquen. Las notificaciones vía correo electrónico serán válidas a todo evento que se suscitare en consecuencia de la interpretación y ejecución del presente convenio, sin perjuicio de la validez de las comunicaciones oficiales cursadas por las autoridades competentes.

Por LA UNIVERSIDAD: email: rinstitucionalesconvenios@unca.edu.ar

Por el ICI: email: recursoshumanos@icicatamarca.com

DÉCIMA SÉPTIMA - JURISDICCIÓN. En caso de acciones judiciales, LAS PARTES acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Provincia de Catamarca, con

renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles.

DÉCIMA OCTAVA - CONFORMIDAD. En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares del presente convenio, ambos del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, provincia de Catamarca a los 14 días del mes de septiembre de 2026.

Dr. Roberto Ramón GOMEZ	*Ing. Oscar Alfonso ARELLANO*
GERENTE	RECTOR
Instituto de Cardiología Intervencionista	Universidad Nacional de Catamarca
ICI S.R.L.	UNCA
Provincia de Catamarca	Provincia de Catamarca